

la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.— Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

ACUERDA:

PRIMERO.— Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva correspondientes a la comunidad de bienes formada por D. Francisco Rafael Arnaiz Escalona y dos con N.I.F. G-26.120.378 a:

D. FRANCISCO RAFAEL ARNAIZ ESCALONA con N.I.F. núm. 16.556.706 H

D. JAVIER LASIERRA ESPEJO con N.I.F. núm. 16.553.038 F

D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN con N.I.F. núm. 16.556.591 H

SEGUNDO.— Requerir, a los responsables solidarios anteriormente indicados para que efectuen el ingreso incluidos el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administración de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación la responsabilidad acordada asciende a la suma de 570.934,- pesetas correspondiendo 476.230,-pts. por principal y 94.704,-pts. por recargos de apremio.

La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, les serán notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda.

de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.2792

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Noviembre de 1994 la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JAVIER LASIERRA ESPEJO con N.I.F. num. 16.553.038-F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Abril de 1.994 declaro embargados el importe del sueldo, salario, así como las retribuciones en metálico que por cualquier causa o concepto perciba el deudor de la comunidad de bienes formada por D. Francisco Rafael Arnaiz Escalona y Dos con NIF G-26.120.378, ello con las limitaciones establecidas en el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes y derechos descritos quedan afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 87.450,-pesetas de principal 17.490,-pesetas de recargo de Apremio 50.000,pesetas de intereses y costas presupuestadas, en junto 154.940,pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de Tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Consecuencia de todo ello y al no haberse podido realizar la notificación

reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor y de la comunidad de bienes citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como a D. Rafael Arnaiz Escalona y dos más, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación Ejecutiva sita en el Ayuntamiento de Logroño en Avda. de la Paz, 11, entre los días 1 al 5 de cada mes, hasta el cumplimiento de la totalidad de la presente diligencia o notificación de la cancelación del embargo, advirtiéndoles conforme a lo determinado en el artículo 122 del Reglamento citado que, a partir de la fecha de la notificación de la presente diligencia, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Edicto

III.C.21

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de 1994 se aprobó la lista cobratoria del Precio Público por Entrada de vehículos (Vados) correspondiente al año 1995.

Dicha lista se encuentra expuesta al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en ella reflejadas y la inclusión en la misma se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Exposición pública de la modificación de ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

III.C.22

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Tasa de Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Manjarrés, 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza de imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

III.C.23

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto del acuerdo y el de la Ordenanza, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con el art. 19 de la citada Ley.

CRISTINA TRIS ALASTUEY, Secretaria en Funciones del Ayuntamiento de Manjarrés:

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en Pleno de 25 de agosto de 1994, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE IMPOSICION Y ORDENACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente instruido para la exacción del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por unanimidad se acuerda: